



Proponen reformas para castigar violencia vicaria con seis años de cárcel



P. 6

Proponen reformas para castigar violencia vicaria con seis años de cárcel

RAÚL RAMÍREZ

A fin de castigar la violencia vicaria con hasta seis años de prisión, la diputada Elizabeth Pérez Valdez y el diputado Héctor Chávez Ruiz, ambos del PRD, impulsan una iniciativa para adicionar diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La propuesta plantea adicionar el Capítulo Noveno al Título Decimonoveno denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal" y agregar un artículo 343 Quinquies al Código Penal Federal, para señalar que a quien cometa este delito se le impondrá de ocho meses a seis años de prisión y perderá el derecho de patria potestad. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.



Establece que *comete el delito de violencia vicaria quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, con la intención de romper el vínculo materno o paterno filial contra la hija(s) o hijo(s) de la persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, concubinato, o una relación de pareja.*

También adiciona un artículo 9 Bis a la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, para definir que la *violencia vicaria son los actos o acciones que ejecuta una persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, concubinato, o una relación de pareja, con la intención de romper el vínculo materno o paterno-filial, con su(s) hija(s) o hijo(s), mediante conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, así como la interposición de procedimientos judiciales fraudulentos o conductas procesales dilatorias, con la intención de impedir la convivencia o guarda y custodia con las y los menores o incapaces.*

El documento, turnado a la Comisión de Igualdad de Género, con opinión de la de Justicia, señala que **la tipificación de la violencia vicaria busca proteger dos aspectos: a la víctima primigenia o directa (pareja, esposa, madre, novia) y a la víctima secundaria, la cual en su mayoría suelen ser los menores (hijas e hijos).**

Menciona que la violencia vicaria tiene características muy particulares, pues la intención de la persona violentadora es vulnerar a su víctima, pero esta no se ejecuta de una forma directa, es decir, hablamos de una violencia indirecta, lo cual se ocasiona porque el violentador deja de tener el control o al alcance a la víctima primigenia.

Un ejemplo, añade, **se da cuando la pareja concluye la relación. Al no poder ejecutar violencia contra su víctima directa, el violentador lo ejecuta a través de sus hijas, hijos o familiares, de manera que sigue generando una situación de control, malestar y violencia, la cual puede ser física, emocional o psicológica.**



unomásuno

PERIÓDICO

PAGINA

FECHA

SECCIÓN

1,6

24/07/2022

LEGISLATIVO

